Soledad, ocho (08) de febrero del año dos mil veintitrés (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que mediante auto que precede se señaló fecha de audiencia para el día 28 de febrero de 2024 a las 8:30 A.M.; sin embargo, la misma será reprogramada. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200120220050000
DEMANDANTE	DOMINGO RAMON RAMOS VEGA
DEMANDADO	INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S., TEMPO S.A.S., SU EMPLEO OPORTUNO SAS EN LIQUIDACIÓN
DESICIÓN	Reprograma fecha

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Ocho (08) de febrero del año dos mil veintitrés (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la audiencia programada para el día 28 de febrero de 2024 a las 8:30 A.M., no podrá realizarse, toda vez que, a la titular del Despacho le fue concedida Comisión de Servicios para los días 28 y 29 de febrero del 2024 a través de Resolución De Sala Plena Ordinaria No. 0.016 del 08 de febrero del 2024, proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Por lo anterior, una vez revisada la agenda del Despacho, es del caso entrar a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Las partes se podrán conectar a través del siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/19252880

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRÁMESE la audiencia del 28 de febrero de 2024 a las 8:30 A.M., conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **2 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:30 A.M.,** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S., en concordancia con el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758311200120220050000

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No._____ DE FECHA **9 DE FEBRERO DEL 2024**
LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG